

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 627 /2009

A la : **Comisión Permanente de Hacienda**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Segunda enmienda al acuerdo de préstamo suscrito por el Gobierno Dominicano y el Banco Societe Generale de Candada, por un monto de US\$11,139.74, de dolares, para el proyecto de saneamiento pluvial y sanitario cañada guajimia fase 1, suscrito en fecha 16 de noviembre de 2009.

Referencia. Expediente No.07081-2009 D/F.4/12/2009 Of. No.001029

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el la segunda enmienda al acuerdo de préstamo indicado en el asunto. Después de analizar dicha enmienda tenemos a bien expresarle lo siguiente:

:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de la Segunda enmienda al acuerdo de préstamo suscrito por el Gobierno Dominicano y el Banco Societe Generale de Candada, por un monto de US\$11,139.74, de dólares, para el proyecto de saneamiento pluvial y sanitario cañada guajimia fase 1, suscrito en fecha 16 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Dicha enmienda al Contrato de préstamo fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 2 de diciembre del 2009

TERCERO: El objetivo de esta enmienda es la introducción de un tercer tramo por un total de hasta once ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro dólares, destinados al financiamiento del Proyecto de Saneamiento Pluvial y Sanitario Cañada

Gujimia Fase 1, el cual está siendo ejecutado por la Corporación de Agua y Alcantarillado de Santo Domingo, (CAASD).

CUATRO: Esta segunda enmienda se adiciona al acuerdo de préstamo, un tercer tramo con fecha limite de retiro el 31 de diciembre del 2009 y unifica en un solo préstamo, la totalidad del costo de la obra, equivalente a noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento catorce dólares de los Estado unidos de América.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo
- c) 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Acuerdo de préstamo, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del Acuerdo de Préstamo, firmado entre el Estado Dominicano, y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) De Brasil. De fecha 27 de marzo de 2009, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa